

TIGRE, 26 de octubre de 2012.-

VISTO:

El convenio marco celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Dirección General de Mediación de la Subsecretaría de Faltas, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio marco de colaboración y creación de nueva subse de mediación, celebrado el 25 de octubre de 2012 con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, cuyo original se anexa a la presente, destinado a crear la Subse de Mediación del Subcentro de Mediación del Colegio de Escribanos, Delegación San Isidro, así como distribución de los honorarios a percibir por los mediadores.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC520-1
BO.668
02-11-12

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 2207/12





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
Y CREACIÓN DE NUEVA SUBSEDE DE MEDIACIÓN**

Municipalidad de Tigre – Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Sergio Tomas Massa, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante la Municipalidad, por una parte, y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, representado institucionalmente en este acto por su Vicepresidente Primero Notaria Malvina Julia Zalabardo, el Presidente de la Delegación San Isidro del Colegio de Escribano de la Provincia de Buenos Aires, Escribano Guillermo Vassallo, y la Directora del Subcentro de Mediación Delegación San Isidro, Escribana – Mediadora, Graciela Sanmarco, con domicilio constituido en la calle Chacabuco Nro. 484 de San Isidro, en adelante el Subcentro, por la otra, resuelven celebrar el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran, que el objetivo del presente convenio marco de colaboración mutua, es aunar voluntades y esfuerzos en el funcionamiento del Subcentro de Mediación, con el fin de resolver en forma pacífica conflictos vecinales, en el Partido de Tigre, creando para ese fin una SUBSEDE de MEDIACIÓN, dependiente del SUBCENTRO DE MEDIACIÓN DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS, DELEGACIÓN SAN ISIDRO, con domicilio especial en Av. Del Libertador San Martín 440, Partido de Tigre.

SEGUNDA: La Municipalidad, provee a la nueva SUBSEDE, la infraestructura edilicia. La misma consiste en un inmueble con comodidades necesarias, para ser utilizado como sede de las actuaciones.

TERCERA: La Municipalidad toma a su cargo la provisión de muebles de oficina, equipos de computación completos, papelería y útiles de oficina, así como personal municipalidad asignado en Comisión, para prestar servicios en la SUBSEDE.

CUARTA: El Subcentro de Mediación de la Delegación San Isidro, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, a su vez proveerá de profesionales Escribanos – Mediadores, matriculados idóneos para el servicio que se pretende brindar, debidamente registrados en el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en MEDIACION VOLUNTARIA.

QUINTA: Los honorarios a percibir por los mediadores, serán lo que dispone el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, los que para su modificación requieren acuerdo de ambas partes.

SEXTA: La Municipalidad abrirá una cuenta especial destinada al mantenimiento de la SUBSEDE del Centro de Mediación Municipal, que se formara con el depósito del veinte por ciento (20%) de los aranceles percibidos por los mediadores actuantes.

SÉPTIMA: El presente convenio de colaboración y la creación de la nueva SUBSEDE del SubCentro de Mediación del Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires, Delegación San Isidro, tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha, que será renovado automáticamente, salvo denuncia de una de las partes con un anticipo de sesenta (60) días. Cualquiera de las partes, podrá rescindir el presente sin generar derechos indemnizatorios, debiendo comunicar esa decisión a la otra parte por medio fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) originales de un mismo tenor, en Tigre a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

V3043

Sergio Massa
Intendente Municipal



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.